

RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD SOBRE MUJERES, PAZ Y SEGURIDAD



Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad
de Género y el Empoderamiento de las Mujeres

PHOTO: UN PHOTO/RYAN BROWN

1325 (2000) **1889** (2009) **1820** (2008) **1888** (2009) **1960** (2010)

Liderazgo de las Mujeres en la Resolución y Prevención de Conflictos		Prevención y Respuesta a la Violencia Sexual Relacionada con los Conflictos		
DESCRIPCIÓN				
Primera resolución del Consejo de Seguridad en vincular la experiencia de las mujeres durante los conflictos con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional . Reivindica el liderazgo y el rol de las mujeres en la resolución de los conflictos, las conversaciones de paz y la recuperación posconflicto, y exige aumentar la capacidad de respuesta con perspectiva de género entre las misiones de mantenimiento de la paz además de capacitación en género para todos los grupos involucrados en el mantenimiento de la paz y la seguridad.	Aborda la exclusión de las mujeres de los procesos de recuperación temprana y consolidación de la paz y la falta de planificación y financiamiento adecuados para sus necesidades. Solicita una estrategia para aumentar el número de mujeres en la toma de decisiones relativas a la resolución de conflictos y pide herramientas para mejorar la implementación: indicadores y propuestas para un mecanismo de vigilancia.	Primera resolución del Consejo de Seguridad en reconocer la violencia sexual relacionada con los conflictos armados como una táctica de guerra y un asunto de paz y seguridad internacional , que exige una respuesta desde el mantenimiento de la paz, la justicia, los servicios y las negociaciones de paz.	Refuerza las herramientas para la aplicación de la R. 1820, a través del nombramiento de posiciones de liderazgo de alto nivel, el desarrollo de respuestas judiciales desde el conocimiento experto, el fortalecimiento de la provisión de servicios y la creación de mecanismos de información .	Proporciona un sistema de rendición de cuentas para abordar la violencia sexual relacionada con los conflictos, incluyendo, entre otras cosas, un listado de agresores y el establecimiento de disposiciones de vigilancia, análisis y presentación de informes.
Presentado por Namibia, 2000	Presentado por Viet Nam, 2009	Presentado por los EE UU, 2008	Presentado por los EE UU, 2009	Presentado por los EE UU, 2010
ACTORES				
El Secretario General (SG) de la ONU debe: - Incrementar el número de mujeres en los espacios de decisión de la ONU sobre paz y seguridad. - Garantizar la participación de las mujeres en las conversaciones de paz. - Proporcionar información sobre las mujeres y los conflictos en los informes de país para el Consejo de Seguridad. Los Estados deben: - Brindar capacitación sobre género y conflictos. - Abordar los temas de género en los programas de desarme, desmovilización y reintegración. Las partes en un conflicto armado deben: Proteger a las mujeres de la violencia sexual y de género. - Respetar el carácter civil de los campamentos de personas desplazadas internas/refugiadas. Prevenir la impunidad y evitar las amnistías para los crímenes contra las mujeres. El Consejo de Seguridad debe: - Tomar en cuenta el efecto de sus acciones sobre las mujeres y las niñas. - Reunirse con grupos de mujeres durante sus misiones.	El Secretario General de la ONU debe: - Elaborar una estrategia para incrementar el número de mujeres en puestos de toma de decisiones referidas a la resolución de conflictos y el mantenimiento de la paz. - Producir un informe global sobre la participación de las mujeres en la consolidación de la paz. - Facultar a las entidades de la ONU para recopilar datos sobre la situación de las mujeres en contextos de posconflicto. - Nombrar asesoras/es de género y/o asesoras/es para la protección de la mujer en las misiones de mantenimiento de la paz. - Producir un conjunto global de indicadores para la implementación de la R. 1325. - Proponer un mecanismo del Consejo para vigilar la aplicación de la R. 1325 Los Estados deben: - Promover la participación de las mujeres en las decisiones políticas y económicas desde las primeras etapas de la consolidación de la paz. - Hacer un seguimiento de los fondos destinados a las mujeres en la planificación posterior a los conflictos y de recuperación e invertir en la seguridad física y económica de las mujeres, su salud, educación, la justicia y su participación en la política. El Consejo de Seguridad debe: - Incluir disposiciones sobre el empoderamiento de las mujeres en la renovación de los mandatos de las misiones de la ONU. La comisión de consolidación de la paz debe: - Abordar la participación de las mujeres en la consolidación de la paz.	El Secretario General de la ONU debe: - Garantizar que la violencia sexual sea abordada en la resolución de los conflictos, así como en las iniciativas de recuperación después de un conflicto. - Incluir el problema de la violencia sexual en los diálogos con las partes en un conflicto armado. - Garantizar la representación de las mujeres en las instituciones para la consolidación de la paz. - Garantizar el abordaje de la violencia sexual en los procesos de desmovilización, desarme y reintegración y en la reforma de los sectores de justicia y seguridad. Las partes en un conflicto armado deben: Detener la violencia sexual, velar por el cumplimiento de la responsabilidad del mando y proteger a la población civil de la violencia sexual, entre otras cosas, verificando los antecedentes de violencia sexual cometida por personal de las fuerzas armadas y evacuando a la población civil en situación de riesgo. Prohibir categóricamente las amnistías por crímenes de guerra de violencia sexual. Los Estados deben: Sensibilizar y adoptar medidas para prevenir la violencia sexual, incluso mediante el aumento del número de mujeres entre el personal de mantenimiento de la paz. - Impartir entrenamiento sobre prevención de violencia sexual para las tropas. - Aplicar la política de tolerancia cero a los actos de explotación y abuso sexuales cometidos por el personal de paz de la ONU. - Desarrollar medidas para mejorar la protección y la asistencia, especialmente en relación con los sistemas de justicia y salud. El Consejo de Seguridad debe: - Abordar los orígenes de la violencia sexual para poner al descubierto los mitos sobre la inevitabilidad de la violencia sexual en la guerra y la imposibilidad de prevenirla. - Incluir la violencia sexual como criterio de los regímenes de sanciones específicos a un país cuando proceda. La comisión de consolidación de la paz debe: - Asesorar sobre métodos para combatir la violencia sexual.	El Secretario General de la ONU debe: - Nombrar un/a Representante Especial del Secretario General (RESG) sobre la respuesta de la ONU a la violencia sexual en los conflictos. Nombrar asesores/as para la protección de la mujer en las misiones de paz de la ONU en aquellos contextos con altos niveles de violencia sexual. Establecer un equipo de respuesta rápida conformado por expertos/as judiciales. - Garantizar que las conversaciones de paz aborden el tema de la violencia sexual. Nombrar más mujeres como mediadoras. - Proponer formas para que el Consejo de Seguridad pueda mejorar la vigilancia y la preparación de informes sobre violencia sexual relacionada con los conflictos. - Mejorar los datos sobre tendencias y modalidades de violencia sexual. - Proporcionar detalles al Consejo de Seguridad sobre aquellas partes en los conflictos armados sobre las que pesen sospechas fundadas de haber cometido actos sistemáticos de violación. La Iniciativa de la ONU contra la Violencia Sexual en los Conflictos (una red formada por 13 entidades de la ONU) debe: - Generar coherencia en la respuesta de la ONU. Los Estados deben: Mejorar los marcos legales nacionales y los sistemas judiciales para prevenir la impunidad. - Mejorar los servicios de apoyo para las sobrevivientes de violencia sexual. - Velar por que los líderes tradicionales prevengan la estigmatización de las víctimas. - Apoyar estrategias integrales nacionales/de la ONU para detener la violencia sexual. El Consejo de Seguridad debe: - Incluir en los comités de sanciones criterios de designación relativos a la violencia sexual.	El Secretario General de la ONU debe: - Incluir en un Anexo de los informes anuales un listado de las partes en conflictos armados sobre las que pesen sospechas fundadas de haber cometido o haber sido culpables de actos de violencia sexual en las situaciones examinadas por el Consejo. - Establecer disposiciones de vigilancia, análisis y presentación de informes sobre violencia sexual relacionada con los conflictos armados. - Presentar informes anuales, incluyendo un plan estratégico y coordinado para la recopilación oportuna y ética de la información. La RESG sobre la respuesta de la ONU a la violencia sexual en los conflictos debe: - Presentar exposiciones orales al Consejo. - Presentar exposiciones informativas a los comités de sanciones y grupos de expertos/as. Los Estados deben: Dialogar con las partes en un conflicto armado para garantizar/supervisar el cumplimiento de los compromisos de protección. - Impartir a todo el personal militar y policial desplegado en las operaciones de paz entrenamiento apropiado sobre violencia sexual y de género, explotación y abuso sexuales. - Desplegar más personal militar y policial femenino en las operaciones de paz. Las partes en un conflicto armado deben: - Implementar compromisos específicos para combatir la violencia sexual, con plazos de cumplimiento definidos, que deberán incluir, entre otras cosas, la impartición de órdenes inequívocas a través de las líneas de mando que prohíban la violencia sexual; la prohibición de la violencia sexual en los códigos de conducta, manuales de operaciones militares, o reglamentos equivalentes; y la investigación oportuna de los presuntos abusos con el fin de exigir cuentas de sus actos a los responsables. El Consejo de Seguridad debe: - Considerar sistemáticamente a la violencia sexual en las autorizaciones y renovaciones de mandatos. - Considerar el uso de sanciones contra las partes.
PUNTOS FOCALES/LIDERAZGO DENTRO DE LA ONU				
ONU Mujeres lidera en coordinación y coherencia en la programación sobre mujeres y niñas en relación con la paz y la seguridad (Declaración Presidencial S/PRST/2010/22).	El informe de 2010 del SG sobre la Participación de la Mujer en la Consolidación de la Paz (S/2010/466) establece un plan de 7 puntos para una consolidación de la paz con sensibilidad de género. La Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz y ONU Mujeres ofrecen como coordinadoras.	La unidad de mejores prácticas del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz confeccionó el informe 1820 + 1 en 2009.	La RESG contribuirá a la coherencia y coordinación de la respuesta de la ONU a la violencia sexual relacionada con los conflictos.	La Oficina de la RESG sobre la Violencia Sexual en los Conflictos , con el apoyo de la Iniciativa de la ONU contra la Violencia Sexual en los Conflictos .
El Marco Estratégico de la ONU sobre Mujeres, Paz y Seguridad 2011-2020.	Los indicadores globales sobre la R. 1325 son la base del trabajo de vigilancia. Los indicadores se presentan en el informe preparado por el SG para el Consejo (S/2010/498).	Informe anual (aunque sin modalidades claras para la tarea de vigilancia y preparación de informes).	Invita a una propuesta para un mecanismo de vigilancia y presentación de informes.	Solicita al SG que establezca disposiciones de vigilancia, análisis y presentación de informes sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos, incluidas las violaciones en las situaciones de conflicto armado y después de los conflictos y otras situaciones pertinentes (P.O. 8).
Revisiones informales: Debate Abierto cada mes de octubre y reuniones informales del Consejo sobre el asunto. Exposiciones informativas periódicas del Consejo efectuados por la Secretaria General Adjunta, ONU Mujeres.		Consideraciones mensuales por parte del grupo experto sobre Protección de Civiles del Consejo de Seguridad [informado por la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios]	Informe anual para suministrar detalles sobre modalidades y agresores.	
MECANISMO DE RENDICIÓN DE CUENTAS (cuáles son las consecuencias de violar la resolución)				
Ninguno. No hace referencia a sanciones para los agresores.	Ninguno, aunque insta a recomendar en 2010 acerca de cómo el Consejo recibirá, analizará y actuará de conformidad con la información sobre la R. 1325 [P.O. 18].	Regímenes de sanciones específicas a un país que tengan en cuenta la violencia sexual [P.O. 5].	Los comités de sanciones deben aplicar criterios referidos a los actos de violación y demás formas de violencia sexual [P.O. 10].	Exhorta a las partes en un conflicto a asumir y cumplir compromisos con plazos definidos para combatir la violencia sexual y a incluir la violencia sexual entre los criterios considerados por los comités de sanciones [P.O. 3, 5, 7].
Vacilante sobre las amnistías. Se insta a las partes a evitar otorgar amnistías por crímenes de guerra cometidos contra las mujeres “siempre que sea viable” [P.O. 11].		El SG deberá desarrollar una estrategia para tratar el tema de la violencia sexual en el diálogo con las partes en un conflicto armado [P.O. 3].	Alienta a los dirigentes nacionales y locales, incluidos los dirigentes tradicionales/religiosos a combatir la marginación y la estigmatización de las sobrevivientes [P.O. 15].	Remitir un listado de los agresores , que deberá revisar el Consejo. [P.O. 18].
RECURSOS				
www.unwomen.org/1325plus10		www.stoprapenow.org		



PHOTO: UN PHOTO/ERIC KANALSTEIN



PHOTO: UN PHOTO/CHICK BAJONINAS



PHOTO: UN PHOTO/MARTINE PERRET



PHOTO: UN PHOTO/MARCO DORMINO



PHOTO: UN PHOTO/AGNIESZKA MIKULSKA



PHOTO: PERSONAL COLLECTION/ANONYMOUS



PHOTO: UN PHOTO/MARTINE PERRET